

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 12 de septiembre).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El régimen que para la venta y distribución de trigos y harinas estableció la Real orden de 27 de julio último descansaba sobre el convenio que los agricultores y el Estado habrían de celebrar, mediante el cual se prevenía la alteración del precio del pan, asegurando al productor durante tres años la venta de su cosecha en condiciones renumeradoras, y estimulando la siembra y su futuro rendimiento con cesión de abonos a mitad de coste.

El tipo de tasa señalado, y más aún que él las subsiguientes e ineludibles trabas puestas a la venta y circulación de los trigos, para evitar que la tasa fuese burlada, suscitaron general resistencia en los agricultores, siendo muy contados los que han aceptado el convenio propuesto.

La petición unánime de la agricultura nacional es, por el contrario, la de que se restablezca la libertad de contratación de los trigos y desaparezca la tasa, como se ha suprimido la de otros artículos de primera necesidad, sin que los precios por ello hayan tenido aumento.

A esta demanda, fortalecida por poderosa corriente de opinión, y conforme con la dirección que el Gobierno viene imprimiendo a su política de subsistencias, responden las nuevas reglas que en la materia se dictan.

Disipen su temor de que el régimen de libertad traiga inmediata alza en el precio del pan, la abundancia del trigo hoy existente en el país; las considerables adquisiciones hechas ya en el extranjero por cuenta del Tesoro, que proseguirán, no solo hasta suplir el déficit de la cosecha propia en relación con el consumo nacional, sino también para formar convenientemente situados, depósitos reguladores; la baja acentuada y persistente de este cereal en los mercados de América, combinada con la del flete, baja que se ha iniciado ya en los mercados interiores, no obstante el retraimiento de los cosecheros, en espera de la reforma del régimen que rechazaron; y las prevenciones y cautelas, consistentes en la intervención de las fábricas de harinas, que subsistirá para evitar mezclas, ventas abusivas y exportaciones fraudulentas y en el cierre más completo de las fronteras a toda salida de trigo y harinas, ni aún con el pretexto de aprovisionar las provincias insulares y plazas de África que en lo posible serán directamente abastecidas por el Gobierno.

Cuando todas las precedentes previsiones resultasen fallidas, y por afán desmedido de lucro se sustrajese el trigo de la libre concurrencia por acaparadores o agricultores en gran escala, causando el encarecimiento artificial del pan, siempre queda en manos del Gobierno el supremo resorte de la incautación a precio de tasa de los depósitos o almacenes de trigo, entonces perfectamente justificada.

No renuncia el Gobierno a favorecer el aumento de producción triguera, y si bien se halla exento de suministrar superfosfatos, se propone ceder a los agricultores a precio inferior al de coste, todos los que preventivamente ha venido adquiriendo.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La contratación y circulación del trigo podrá verificarse libremente, sin que por tanto pueda exigirse requisito alguno para realizar las compras del citado cereal ni para su transporte.

2.º Se mantiene la intervención de las fábricas de harina en la forma que detallan las circulares de la Comisaría general de Subsistencias, fechas 30 de julio y 21 de agosto últimos, inspeccionándose y vigilando la fabricación con el fin de que no se elabore más que una sola clase de harina de trigo, sin mezcla alguna, que se venderá en fábrica, durante el corriente mes, al precio de 82 pesetas los 100 kilos con envase incluido, y peso bruto por neto.

En los meses sucesivos y por la Dirección general de

Agricultura, se fijará el precio medio que haya de tener la harina en el mes siguiente, teniendo en cuenta el del trigo en el mercado nacional y los factores que deben determinar el margen de molturación.

Toda fábrica de harinas que (sea cual fuese el pretexto) no estuviese en funcionamiento normal, contraviniendo la disposición décima de la Circular de 30 de Julio, podrá ser utilizada por el Estado, abonando al fabricante el interés anual de 10 por 100 del capital inventariado, y que contradictoriamente se determine, el cual, en caso de desacuerdo, será proporcional al que corresponda a la contribución que satisfaga la fábrica.

Los desperfectos voluntariamente causados en las fábricas o toda operación realizada para impedir su funcionamiento, motivará, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiera exigirse al fabricante, el proceder por el Estado, y a costa de aquél, al arregló y puesta en marcha de la fábrica; las cantidades que el Estado invierta en estos fines se descontarán del pago de intereses a los fabricantes.

La utilización de las fábricas por el Estado podrá hacerse directamente o adjudicarse en concurso, para el que tendrán preferencia los Sindicatos o Sociedades de Agricultores.

3.º Compete a los Ayuntamientos cuanto se refiere a la calidad, tipos, venta y precio del pan, con sujeción a las normas establecidas en la Circular de la Comisaría general de Subsistencias, fecha 28 de Agosto.

4.º Si la insuficiencia de ofertas de trigo llegase a comprometer el abastecimiento de una localidad, y justificada la precisión de tal medida, podrá el Gobierno autorizar a las Juntas provinciales de Subsistencias para proceder a la incautación de las existencias de dicho cereal almacenadas, siempre a petición de la Junta local interesada, y a propuesta de la Junta provincial correspondiente, la cual fijará el precio de incautación, que nunca será inferior a 56 pesetas los 100 kilogramos.

Las incautaciones se dirigirán con preferencia a las existencias almacenadas por intermediarios, especuladores y acaparadores de éste cereal, así como a las procedentes del pago de rentas, afectando siempre primero a las de mayor cuantía y extendiéndose en caso necesario a las demás por orden decreciente de existencias. Las incautaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 al 61 del Reglamento de 24 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la ley de Subsistencias.

5.º Se establecerá servicio especial de vigilancia en las fronteras para evitar todo contrabando, y bajo ningún pretexto se permitirá el embarque de trigo o harina en los puertos sin orden expresa superior y dada para cada expedición, que solo podrá ir consignada a las Autoridades u organismo oficial que respondan de su recibo y consumo.

6.º El Estado queda libre de las obligaciones concionales que adquiriría respecto del suministro de abonos y de la garantía durante los dos años que sigan al actual, del precio de 56 pesetas como mínimo para la venta del quintal métrico de trigo, establecidas en la R. O. de 27 de Julio último.

Los agricultores que, en cumplimiento de lo prevenido en la citada soberana disposición, hubiesen efectuado el convenio por ella propuesto, podrán acogerse al nuevo régimen que en la presente se establece.

7.º Las cantidades de superfosfatos 18/20 adquiridas por el Estado para suministrarlas a los agricultores, serán enajenadas a precio de tasa, bien directamente a estos, sirviendo con preferencia y por riguroso orden de fechas los pedidos de Sindicatos y Federaciones agrícolas, o bien por

intermedio de las fábricas, celebrando con estas los correspondientes convenios.

8.º Los preceptos contenidos en la presente Real orden serán inmediatamente obligatorios para todos los interesados, quedando anuladas cuantas disposiciones anteriores los contradigan o desvirtúen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1920. —Espada.

Señor Comisario general de Subsistencias.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las diferentes consultas formuladas acerca de la provisión de las vacantes de Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria.

Resultando que el apartado sexto del Real decreto de 31 de Enero de 1919, organizando el personal encargado de inspeccionar los servicios sanitarios, preceptúa que los actuales Subdelegados de Medicina se transformarán en Inspectores de Sanidad de distrito o partido judicial, determinando las funciones propias de los mismos:

Resultando que para resolver las consultas sobre la interpretación de dicho apartado sexto, respecto a la forma de nombramiento en propiedad de los cargos vacantes de Subdelegados de Medicina, se dictó la Real orden de 29 de Marzo del mismo año, disponiendo que fueran provistos interinamente hasta que se publicara el Reglamento que había de regular las oposiciones:

Resultando que producidas nuevas consultas para la forma de provisión en propiedad de las Subdelegaciones vacantes de Medicina, Farmacia y Veterinaria, que fueron anunciadas con anterioridad al día 31 de enero de 1919, y cuyos plazos de concurso finalizaron en esta fecha, se resolvió por Real orden de 9 de agosto del mismo año que las Subdelegaciones vacantes en la mencionada fecha y cuyos plazos de concurso hubieran finalizado el día 15 de febrero siguiente, o sea de la publicación de aquél, y estuvieran pendientes únicamente de resolución, se proveyeran en propiedad con arreglo a las disposiciones que estaban vigentes:

Vistos el Real decreto de 31 de enero y las Reales órdenes de 29 de marzo y 9 de agosto de 1919:

Considerando que no habiendo sido modificadas las funciones de los Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria por el precitado Real decreto de 31 de enero de 1919, no pueden referirse a los mismos las restricciones de la Real orden de 9 de agosto, dictadas para los nombramientos en propiedad de los de Medicina:

Considerando que tanto el apartado sexto del mencionado Real decreto, como la Real orden aclaratoria de 29 de marzo, no hacen indicación respecto a los cargos de Subdelegado de Farmacia y de Veterinaria, por lo que debe continuar la provisión de los mismos, ajustándose a los preceptos del artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Reales ordenes de 29 de marzo y 9 de agosto de 1919, aclaratorias del Real decreto de 31 de enero del mismo año, únicamente son aplicables a las Subdelegaciones de Medicina.

2.º Que la provisión de los cargos vacantes de Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria, tanto en concep-

to de interinidad como en propiedad, continúen ajustándose a las disposiciones que estaban vigentes; y

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de septiembre de 1920.—P. D., Ruano.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### AGUAS

Don José de Bilbao y Azcorra solicita la concesión de un litro de agua por segundo de tiempo del arroyo Bolado, en término municipal de Camargo, con destino a la refrigeración de máquinas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de oficina, se presenten en este Gobierno, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener el aprovechamiento, los oportunos proyectos de las obras necesarias,

Santander, 10 de septiembre de 1920.

El Gobernador,  
*Marqués de Valdavia.*

### SECCION DE MINAS

#### Número 14.694

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Rodríguez Hoyos, vecino de Camesa, ha presentado el 21 de agosto de 1920 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Camesa, término del Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una tierra propiedad de doña Escolástica Fernández Bravo y en su parte una calicata allí existente, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán cincuenta metros, colocando la 2.ª; de ésta al Norte 300 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 200 metros, la 4.ª; de ésta al Sur 600 metros, la 5.ª; de ésta al Este 400 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 6 septiembre de de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### CEDULAS PERSONALES

Como quiera que el día 30 del corriente mes termina el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales del actual ejercicio, encarezco a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia recomienden con el mayor interés a los encargados de dicha recaudación que por cuantos medios estén a su alcance procuren imprimir la mayor actividad a la realización de los efectos en su totalidad, y al propio tiempo ordenar que ingresen en el Tesoro el total importe de lo recaudado por el expresado concepto antes de la indicada fecha 30 de septiembre, con el fin de evitar apremios y advertencias de la superioridad.

Santander, 9 de septiembre de 1920.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo fallecido el procurador del Juzgado de Torrelavega don Vicente López Delgado, el ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos, 6 de septiembre de 1920.—El secretario de gobierno, Rafael Dosal. 1105-32

## Dirección general de Obras públicas

### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 4 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 343 a 350 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 80.466,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 810 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de octubre, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de septiembre de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

Sr. Gobernador civil de Santander.

Hasta las trece horas del día 4 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Go-

biernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.<sup>a</sup> subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 351 a 360 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 107.716,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de octubre, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de septiembre de 1920.—El director general, P. D., R. Ochando.

Sr. Gobernador civil de Santander.

## Administración de Contribuciones de Santander

Relación de los señores médicos que hasta el día de la fecha han obtenido las patentes para el actual presupuesto de 1920 a 1921, señaladas con el número y clase de la misma y término municipal donde ejercen la profesión:

- D. Carlos Gutiérrez Cortijo, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Ayuntamiento de Polaciones.
- D. José Quintanilla, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, C. de la Sal.
- D. Vicente Arines Palacios, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Fernando Díaz Munio, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Mazcuerras.
- D. Francisco F. Herrera, número 5, clase 3.<sup>a</sup>, Valle de Cabuérniga.
- D. José Bustamante, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Villaverde de Trucíos.
- D. Miguel Ortiz, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, Guriezo.
- D. Julio del Arco, número 3, clase 4.<sup>a</sup>, Castro Urdiales.
- D. Juan José Naveda, número 3, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Luis Naveda, número 5, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Julio Zapatero, número 6, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Teófilo Morató, número 7, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Gregorio Villanueva, número 8, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Ricardo Ruiz Capillas, número 9, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Cesáreo Urculo, número 10, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. José Bravo, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Liendo.
- D. Ramón Rivas, número 2, clase 4.<sup>a</sup>, Ampuero.
- D. Manuel Ruiz Torre, número 3, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. José Mier Martínez, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Voto.
- D. Maximino Mier, número 5, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Eduardo Durante, número 6, clase 3.<sup>a</sup>, Colindres.
- D. Santiago Blanco, número 7, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Federico de la Lastra, número 8, clase 4.<sup>a</sup>, Laredo.
- D. Angel Domínguez, número 9, clase 3.<sup>a</sup>, Limpías.
- D. Francisco Rodríguez, número 10, clase 4.<sup>a</sup>, Laredo.
- D. Francisco Paisán, número 11, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Angel Sendero, número 12, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Nazario Fraile, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Potes.
- D. Angel Lama, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Gregorio Muñiz, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.
- D. Fidel Gutiérrez, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Pesaguero.
- D. César Palacio, número 5, clase 3.<sup>a</sup>, Camaleño.
- D. Juan Fernández, número 6, clase 3.<sup>a</sup>, V. de Liébana.
- D. Juan Solar Rosales, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Arredondo.
- D. Alfredo Quintanilla Martín, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, Ramales.

D. Eustasio Fernández Pedrosa, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, Rasines.

D. José Pedraja, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Soba.

D. Julio Pérez Arenal, número 1, clase 4.<sup>a</sup>, Reinosa.

D. Jesús Pérez Arenal, número 2, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Venancio Casafón Quevedo, núm. 3, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Arturo Isla Herrera, número 4, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Epifanio Madrigal Arias, núm. 5, clase 3.<sup>a</sup>, Las Rozas.

D. Luis Ruiz de Temiño, número 6, clase 4.<sup>a</sup>, Reinosa.

D. Antonio Arenal Cano, número 7, clase 3.<sup>a</sup>, Valdeprado.

D. Antolín García Cuevas, número 8, clase 3.<sup>a</sup>, Santiurde de Reinosa.

D. Teodoro León Fernández, número 9, clase 3.<sup>a</sup>, Valdeolea.

D. Francisco Puente Gómez, número 10, clase 3.<sup>a</sup>, Hermandad.

D. José Díez Rábago, número 11, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Crisógono Benito Robles, número 12, clase 4.<sup>a</sup>, Valderredible.

D. Avelino García Ruiz, número 13, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Manuel Bueno García, número 14, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Manuel Llano Rebanal, número 15, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Ferreolo Postigo Fernández, número 16, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.

D. Manuel Martínez Conde, número 17, clase 3.<sup>a</sup>, Campo de Yuso.

D. José Ruiz y Ruiz Zerrilla, número 18, clase 3.<sup>a</sup>, Las Rozas.

D. Laureano Calvo, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Comillas.

D. Juan Sandoval, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Emilio Antonio Rubín, número 11, clase 3.<sup>a</sup>, Herreñas.

D. Mancio López Fernández, número 6, clase 3.<sup>a</sup>, Lamasón.

D. Francisco Bada, número 7, clase 3.<sup>a</sup>, Peñarrubia.

D. Emilio Pérez Alvarez, número 5, clase 3.<sup>a</sup>, Rionansa.

D. José Pérez Canal, número 12, clase 3.<sup>a</sup>, San Vicente.

D. Valentín Mediavilla, número 13, clase 3.<sup>a</sup>, Valdáliga.

D. Delfín Sánchez de Cos, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Val de San Vicente.

D. Anselmo Jordán García, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, Udías.

D. Manuel Vega Moncalián, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, Escalante.

D. Fernando Vierna Serna, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, Hazas en Cesto.

D. Jenaro de Toca, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Clemente Cuesta Antiñano, número 4, clase 3.<sup>a</sup>, Solórzano.

D. Rafael Mazón Naveda, número 5, clase 3.<sup>a</sup>, Arnauero.

D. Alejo Rueda S. Román, número 6, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Andrés Argos Argos, número 7, clase 3.<sup>a</sup>, Noja.

D. Juan José Naveda Díez, número 8, clase 3.<sup>a</sup>, Bárcena de Cicero.

D. Joaquín Solórzano del Hoyo, número 9, clase 3.<sup>a</sup>, Penagos.

D. Aurelio Pczas, número 10, clase 3.<sup>a</sup>, Liérganes.

D. Jesús Cristino Rivas, número 11, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Julián Castanedo Vega, número 12, clase 3.<sup>a</sup>, Medio Cudeyo.

D. Eliseo Fernández Baldor, número 13, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Santiago Pérez y Gómez, número 14, clase 3.<sup>a</sup>, Marina de Cudeyo.

D. Fernando Pellón Vierna, número 15, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Adolfo Hontañón, número 16, clase 3.<sup>a</sup>, R. al Mar.

D. Ramón Solórzano Hoyo, número 17, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.

D. Santos Naveda Campos, número 18, clase 3.<sup>a</sup>, Bárcena de Cicero.

- D. José Ortiz Ortiz, número 19, clase 3.<sup>a</sup>, Escalante.  
 D. Ramón Lloreda Gamboa, número 20, clase 3.<sup>a</sup>, Liérganes.  
 D. Armando del Regato Ceballos, número 21, clase 3.<sup>a</sup>, R. al Monte.  
 D. Calixto Polo Arajo, número 22, clase 4.<sup>a</sup>, Santoña.  
 D. Julio Larru Fernández, número 23, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Carlos Albó Abascal, número 24, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Pedro Quintanilla y García, número 1, clase 3.<sup>a</sup>, San Roque de Río Miera.  
 D. Eusebio González Ruiz, número 2, clase 3.<sup>a</sup>, Santurde de Toranzo.  
 D. Antonio Mallavia López, número 3, clase 3.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. José Barros Bolado, número 3, clase 4.<sup>a</sup>, Camargo.  
 D. Luis Gutiérrez Rojas, número 4, clase 4.<sup>a</sup>, Astillero.  
 D. Adolfo Nieto Alcalde, número 5, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Alfredo Ezquerro Riva, número 14, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Octavio Campos Corpas, número 6, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Alvaro Lanuza Pérez, número 7, clase 4.<sup>a</sup>, ídem.  
 D. Mariano Gordalera, número 15, clase 3.<sup>a</sup>, Villaescusa.  
 D. Nicolás Alonso Torcida, número 8, clase 4.<sup>a</sup>, Camargo.

La precedente relación se hace pública por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto se dispone en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

Santander, 10 de septiembre de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Vacantes una plaza de maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Valdecilla, y la unitaria de Helgueras San Pedro, por haber ingresado temporalmente en filas en concepto de soldados de cuota los que la servían, esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, por orden de esta fecha, se ha servido nombrar maestros interinos de las mismas a don Secundino Cervero Gallego y don Landualdo López Rodríguez, respectivamente, con el sueldo anual de dos mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y autoridades locales.

Santander, 8 de septiembre de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Esta Delegación de Hacienda, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Carabineros, señala para el día 28 del actual, y hora de las once, segunda subasta de las obras de reparación de la falúa «Nuevo Tremendo», que presta servicio a la Comandancia de Carabineros de esta provincia en el puerto de Castro Urdiales, cuyo presupuesto es de 570 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado clase 11.<sup>a</sup>, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto antes citado, acompañando a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

El pliego de condiciones, presupuesto y modelo de proporción estarán expuestos al público todos los días labo-

rables, de 10 a 13, en el negociado de Carabineros de esta Delegación.

Santander, 10 de septiembre de 1920.—El delegado de Hacienda, Luis Ugarte. 1115-32

## Parque de Intendencia de Burgos

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de octubre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos, 4 de septiembre de 1920.—Angel Lorente.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. ....de.....de... 1.113-32



## Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo.

DIA 5.—Aprobar el acta anterior.

Nombrar bombero a Luis Vitorero Carranza.

Autorizar a hijos de Guillermo Illera para instalar un poste para sostenimiento de la línea eléctrica.

Aprobar varias cuentas y la distribución mensual de fondos.

Conceder permiso a don Telesforo Mallavia para edificar en la Llama.

Nombrar primer inspector del matadero a don Apronia-  
no Fernández.

Fijar en noventa céntimos el precio de un kilo de pan.

Pasar a la Comisión de Hacienda una proposición del señor Doaso sobre la adquisición de una tubería para la conducción de aguas a Torres.

DIA 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos a los mozos del reemplazo actual que no comparecieron a la clasificación de soldados.

Dejar pendiente para su estudio el padrón de cédulas personales.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de abril y varias cuentas,

Pasar a la Comisión de festejos una instancia de la Federación bolística pidiendo auxilio para celebrar un concurso en esta ciudad.

Protestar de las injurias proferidas a la patria durante la permanencia del mariscal Joffre en Barcelona y felicitar al monarca como jefe del Estado.

Pedir a la Junta provincial veinte vagones de harina de tasa.

DIA 19.—Aprobar el acta de la anterior.

Proceder a la exhumación o monda del cuartel B. de cementerio católico de esta ciudad anunciándolo previamente por espacio de tres meses.

Sorteo y nombramiento de contribuyentes para formar parte de la Junta municipal.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales. Adquirir la tubería de hierro que propone el señor Doaso para cambiar la que actualmente tiene la conducción de aguas de Torres.

DIA 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe del arquitecto y Comisión de Fomento una instancia de don Sixto González pidiendo permiso para edificar.

Continuar las obras de los edificios escuelas de Tanos y La Montaña, adquiriendo el dinero necesario en calidad de préstamo y haciendo las obras por subasta.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar el padrón de cédulas personales. Se aprueba un informe de la Comisión de Hacienda denegando la cesión de una parcela que la Federación obrera tenía pedida en la calle de San José.

Designar a don José Piedra para arreglar los contadores de las aguas.

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de junio.

DIA 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Que la Comisión de Fomento estudie las reparaciones necesarias en el local ocupado por la Parada de Sementales.

A la Comisión de Hacienda pasa una comunicación del

Ministerio de la Guerra, sobre la creación de un establecimiento de Sementales.

Dar principio a los trabajos para formar el Registro fiscal de Urbana.

Aprobar varias cuentas y la distribución de fondos.

Autorizar al secretario don Luis Bustamante para cobrar el premio de formación del padrón de cédulas personales y su expendición.

Conceder aguas de la nueva traida a don Santiago Sañudo, para la casa de la calle de J Ceballos número 30.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de don Valentín García Corona, reclamando derechos, en una finca de su propiedad radicante en Veguía, lindante con el río Sorrabides.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda fijar en una peseta el kilo de pan, mientras las harinas no bajen de 105 pesetas los 100 kilos.

DIA 25.—Se ratifica el acta de la anterior.

Don Pedro Martínez y don Escolástico Santos piden parcelas de terreno en Viérnoles, sitio del Bardalón y pasar a informe de la Junta administrativa de Viérnoles y Comisión de Fomento. Se aprueban varias cuentas.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia de don Gerardo Rúa solicitando una subvención para llevar al Sanatorio de Pedrosa a un hijo.

Se aprueba el proyecto de festejos para las fiestas de la Patrona.

Se aprueba un informe de la Comisión de Fomento oponiéndose a las peticiones que don Valentín García Corona tenía formuladas, sobre un terreno sito en Veguía, lindante con cance desecado, de arroyo Sorrasides.

Gestionar con los industriales del gremio de carnes la rebaja de este artículo.

Gratificar al encargado de la Parada del Estado, como en años anteriores.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de siete de julio de mil novecientos veinte.—Luis Bustamante.—V.º B.º, H. Alcalde del Rio.

Copia del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de julio.

DIA 7 DE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder las subvenciones establecidas en el presupuesto para llevar al Sanatorio de Pedrosa a los niños que lo tienen solicitado.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de julio y los extractos de acuerdos de mayo y junio, así como varias cuentas por servicios municipales.

Conceder aguas de la nueva traida para una planta baja del Boulevard Herrero.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia del barrendero municipal don Plácido Cangas, pidiendo su jubilación.

Autorizando a la Comisión de Fomento para que ejecute las obras del cambio de la tubería de las aguas de Torres con sujeción a lo acordado.

DIA 23.—Aprobar el acta anterior.

Conceder permiso a don Telesforo Mallavia para elevar un piso más en la casa que construye en La Llama, imponiéndole una multa, con arreglo a las Ordenanzas municipales por haber empezado la obra sin el previo permiso.

Quedan sobre la mesa una comunicación del ingeniero de Montes reclamando el pago del 10 por 100 de aprovechamiento forestales y otra de la Telefónica Montañesa imponiendo el 25 por 100 de aumento en el precio de la suscripción.

Aprobar varias cuentas por diversos servicios.

Anunciar, a efectos de reclamaciones, los padrones para la recaudación de los arbitrios sobre carruajes y vigilancia.

Autorizar a la Comisión de Festejos para contratar un aviador.

Conceder un voto de gracias a don José Mazón y don Daniel Fernández, por las facilidades que han dado para que pueda tenerse pan al precio de tasa y a la Alcaldía por la organización.

DÍA 28.—Aprobar el acta de la anterior y una cuenta de don Jerónimo Ugarte.

Hacer constar el sentimiento causado por la muerte del médico titular don José Sañudo y que la Alcaldía proceda a la provisión reglamentaria de la plaza.

Interinamente se nombra médico titular a don Jesús Velarde Ruiz de Villa, quien la acepta, prestando gratuitamente el servicio y en atención a ser él quien sustituía al finado señor Sañudo durante su enfermedad.

Jubilar al empleado municipal don Plácido Cangas con 2 pesetas diarias.

Aprobado hoy trece de agosto de mil novecientos veinte.—H. Alcalde del Río.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Bernardino García Garaña, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día 17 del corriente mes, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en causa por injurias instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Este. 1114-32

Abraham Ocejo Martínez, hijo de Abraham y de Dominica, natural de Valle (Santander), profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Ruesga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 9 de septiembre de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1111-32

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado el recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Santiurde, a 5 de septiembre de 1920.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Liendo

Las cuentas municipales del ejercicio de 1919 a 20, aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince

días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos e interesados, durante dicho plazo y produzcan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 6 de septiembre de 1920.—El alcalde, Antonio Casanueva.

### Ayuntamiento de Camargo

El padrón de prestaciones personales se halla confeccionado y expuesto al público por el término de un mes, como así el pliego de bases relativas al mismo y condiciones para su ejecución.

Camargo, 30 de agosto de 1920.—El alcalde, A. Arche.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por la ley de Presupuestos del Estado se ha dispuesto que en el año actual se formen los registros fiscales de edificios y solares, y para su cumplimiento este Ayuntamiento ha acordado señalar a los propietarios un plazo de veinte días, a partir del día 13 de los corrientes, para que presenten en la Secretaría del mismo las correspondientes relaciones juradas, según preceptúa la instrucción de 10 de septiembre de 1917, y bajo las penalidades que aquella indica.

Los expresados propietarios pueden recoger los impresos de las relaciones desde esta fecha en las oficinas de este Municipio.

Los Corrales de Buelna, 8 de septiembre de 1920.—El alcalde accidental, José Sáinz Higuera.

Examinado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento publicado en el número 198 del «Boletín Oficial», correspondiente al 8 del actual, el último párrafo de la sesión del día 11 del mes de abril último debe decir:

«Según el acta de la sesión del día 28 del pasado mes de marzo, se acordó por la anterior Corporación conceder a don Alfredo García de Cos permiso ilimitado que dicho señor solicitó; acordándose por unanimidad nombrar para sustituirle a don Antonio Núñez de Prado, el cual prestará sus servicios en calidad de secretario accidental de este Ayuntamiento.»

Por la presente rectificación queda nulo el aludido párrafo, debido a un error involuntario de transcripción.

Los Corrales de Buelna, 10 de septiembre de 1920.—El alcalde accidental, José Sáinz Higuera.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el corriente año que han de servir de base para la contribución de 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaescusa, 9 de septiembre de 1920.—El alcalde, Hermenegildo Saro.